FISCALÍA
GENERAL DE LA NACIÓN

RESOLUCIÓN N° 30000-07146
(04 de noviembre DE 2026)

"Por la cual se ordena la apertura de un proceso de contratación"

EL DIRECTOR EJECUTIVO DE LA FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN

En uso de las facultades legales y en especial las que le confieren los artículos 11 y 12 de la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, la Ley 1882 de 2018, el artículo 2.2.1.1.2.1.5 Decreto 1082 de 2015, el artículo 37 del Decreto 016 de 2014, modificado por el artículo 51 del Decreto Ley 898 de 2017, la Resolución No. 0-0043 del 11 de febrero de 2026, y

CONSIDERANDO

Que mediante oficio No. **2026305101014193** del 28 de agosto de 2026 y alcance No. **2026305001041513** del 02 de septiembre de 2026, se allegó el estudio previo, suscrito por el Jefe Departamento de Construcciones y Administración de Sedes con visto bueno de la subdirectora Nacional de Bienes, justificando la necesidad para contratar el "**SUMINISTRO DE MATERIALES ELÉCTRICOS Y DE FERRETERÍA PARA EL MANTENIMIENTO Y SOSTENIMIENTO DE LAS SEDES DEL NIVEL CENTRAL DE LA FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN.**

Que la Entidad verificó la existencia de Acuerdos Marco de Precios e Instrumentos de Agregación de Demanda vigentes en la Tienda Virtual del Estado Colombiano para la satisfacción de la necesidad objeto del presente proceso, una vez realizado el ejercicio referido, se constató que se encuentra vigente el Acuerdo Marco de Precios (AMP) para la Compraventa y/o Suministro de Materiales de Construcción y Ferretería por parte Entidades Compradoras CCE-255-AMP-2021 celebrado entre la AGENCIA NACIONAL DE CONTRATACIÓN PÚBLICA - COLOMBIA COMPRA EFICIENTE (CCE), no obstante, se indica por parte del área técnica, lo siguiente:

1. *En la Cláusula 6 del Contrato del Acuerdo Marco - Actividades de la Entidad Compradora en la Operación Secundaria, el numeral 6.4, en el Pliego Definitivo con adenda 3, el numeral 2.3 – Tiempos de entrega, en los Estudios y Documentos Previos Definitivos, en el numeral 2.3 – Tiempos de entrega, manifiesta que la Entidad Compradora deberá contemplar los plazos de solicitud y de entrega de los materiales de construcción y ferretería con respecto a la Tabla 1 – "Tiempos máximos de entrega para cada región del AMP", en la cual el tiempo máximo de entrega para la Región 5 está determinado en máximo 20 días hábiles que se traduce a un mes calendario, no obstante en sus Notas de la guía del mismo acuerdo para órdenes de compra bajo la modalidad de suministro, señala:*

   "ii. En caso de que corresponda a un suministro en el transcurso del tiempo se manejara mediante solicitud por parte del supervisor de la orden de compra para realizar la entrega considerando los tiempos establecidos previamente. Sobre el particular, la Entidad Compradora en la ejecución de las órdenes de compra deberá realizar la solicitud al proveedor con mínimo cinco (5) días hábiles."

2. *En el caso que la entidad requiera el suministro de ítems no contemplados en el catálogo del AMP y por los tiempos de gestión establecidos en el Contrato del Acuerdo Marco, en la Cláusula 6 - Actividades de la Entidad Compradora en la Operación Secundaria, el numeral 6.2, manifiesta que La entidad deberá contemplar un tiempo máximo de TRES (3) DÍAS HÁBILES para que los Proveedores den respuesta a la solicitud RFI, afectando los*

tiempos de respuesta a la solicitud de pedidos urgentes, normales y generales establecidos por la entidad, mencionados anteriormente.

3. *Realizada la solicitud de información en el cual la entidad requiera el suministro de ítems no contemplados en el catálogo del AMP, el proveedor podrá ofertar un valor máximo del 20% adicional al establecido por la entidad, situación que no es beneficiosa económicamente para la entidad, por cuanto, generaría incertidumbre y posiblemente sobrecostos para la FGN. Por lo anterior, se hace necesario que la Fiscalía General de la Nación se aparta del Acuerdo Marco de Precios (AMP) para la Compraventa y/o Suministro de Materiales de Construcción y Ferretería por parte Entidades Compradoras CCE255-AMP-2021, y continúa con el proceso de contratación a través de la modalidad de Selección Abreviada por Subasta Inversa, toda vez que al acoger el acuerdo marco para el presente proceso, se puede generar alteración frente a la satisfacción de la necesidad de la FGN, especialmente en aquellos eventos en los que se requiera la provisión de bienes de manera urgente con el fin de atender de manera óptima y efectiva el mantenimiento de la infraestructura física de las sedes pertenecientes al Nivel Central"*

Que el objeto contractual el suministro de elementos de características técnicas uniformes y de común utilización, por cuanto sus especificaciones técnicas y condiciones de desempeño pueden definirse objetivamente mediante estándares de calidad, funcionalidad y rendimiento, se encuentran disponibles en el mercado y son ofrecidos por múltiples proveedores, permitiendo su comparación bajo criterios uniformes y verificables, por lo que se indica que en medida que los materiales eléctricos y de ferretería, ostentan especificaciones técnicas estandarizadas, objetivamente definibles y comparables con independencia de sus elementos descriptivos o de diseño, y que, adicionalmente, son ofrecidos en el mercado en condiciones equivalentes por múltiples proveedores, tales como tales como usos, contenidos, cumplimiento de normas técnicas, condiciones de rendimiento, medidas, entre otros.

Dado que son bienes de común utilización pues se ofrecen en el mercado en condiciones equivalentes para quien los solicite, se optará por hacer uso de la modalidad de Selección Abreviada mediante el mecanismo de Subasta Inversa, teniendo en cuenta como único factor de selección el menor precio, de conformidad con lo dispuesto en el literal A, numeral 2 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con los artículos del 2.2.1.2.1.2.1 al 2.2.1.2.1.2.6 del Decreto 1082 de 2015.

Que para la selección del contratista la entidad aplicará los principios de economía, transparencia y responsabilidad definidos en la Ley 80 de 1993 y los postulados que rigen la función administrativa.

Que, de acuerdo con lo anterior, la Entidad procedió a publicar el día **16 de septiembre de 2026,** en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública en adelante **SECOP II** el Aviso de Convocatoria Pública, el estudio y documentos previos, el proyecto de pliego de condiciones y demás documentos del proceso, con el fin de que los interesados en participar en el proceso de contratación presentaran observaciones.

Que de conformidad con el numeral 1° del artículo 11 de la Ley 80 de 1993 la competencia para ordenar y dirigir la celebración de licitaciones o concursos y para escoger contratistas será del Jefe o Representante de la Entidad, según el caso.

Que el numeral 2 del artículo 37 numeral 2 del Decreto 016 de 2014, modificado por el artículo 51 del Decreto 898 de 2017, prevé que "(…) *La Dirección Ejecutiva*

*cumplirá las siguientes funciones: (…) 2. Dirigir, controlar y evaluar la ejecución de los programas y actividades relacionadas con los asuntos financieros y contables, gestión del talento humano, **contratación pública**, tecnologías de la información y de las comunicaciones, bienes, soporte técnico informático, servicios administrativos, carrera administrativa, gestión documental, correspondencia y notificaciones de la entidad"* (negrilla y cursiva fuera del texto), así como comporta para la Dirección Ejecutiva entre otras las siguientes funciones: "*Dirigir y controlar las actividades y procesos de contratación administrativa, y suscribir los actos y contratos requeridos para el buen funcionamiento de la Entidad".*

Que mediante la Resolución No. 0-0043 de 2026, la Fiscal General de la Nación delegó al Director Ejecutivo la facultad de ordenar el gasto que se derive de su competencia legal de dirigir y controlar los procesos de contratación en sus etapas precontractual, contractual y poscontractual y de suscribir actos, convenios y contratos, en toda clase de acuerdos de voluntades que se adelanten en el nivel central de la Entidad, sin perjuicio de su cuantía o modalidad de contratación.

Que el presupuesto oficial del presente proceso de selección asciende a la suma **DOS MIL VEINTINUEVE MILLONES VEINTISÉIS MIL OCHOCIENTOS VEINTINUEVE PESOS M/CTE** ($2.029.026.829), incluido IVA, y todos los costos directos e indirectos y los impuestos nacionales a que haya lugar, se respaldan con recursos del presupuesto de la **FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN** para la vigencia 2026 y vigencias futuras para 2027 y 2028, distribuido así:

Vigencia	Concepto	Valor
2026 Desde 01 de diciembre al 31 de diciembre	APALANCAMIENTO CDP No. 51726 de 11/08/2026	**$37.252.433,00**
2027 Desde 01 de enero al 31 de diciembre	VIGENCIA FUTURA	**$1.024.487.473,00**
2028 Desde 01 de enero al 30 de noviembre	VIGENCIA FUTURA	**$967.286.923,00**
TOTAL		**$2.029.026.829,00**

Que el presupuesto de la vigencia 2026 del presente proceso está a cargo al certificado de disponibilidad presupuestal No. 51726 de fecha 11 de agosto de 2026, expedido por el Jefe del Departamento de Presupuesto y Contabilidad de la Entidad, y para las vigencias 2027 y 2028 se cuenta con la Asignación de Autorización de Vigencias Futuras No. 18326, registrada el 26 de octubre de 2026, con documento soporte No. 2-2026-074123 del 22 de octubre de 2026.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.4.2.2 del Decreto 1082 de 2015 modificado por el artículo 5° del Decreto 1860 del 2021 en concordancia con el artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, dado que la cuantía del proceso es superior a US$125.000 que corresponde a $511.708.497, el presente proceso no es objeto de limitación a MiPymes.

Que dentro del término de publicidad del proyecto de pliego de condiciones del Proceso de Selección Abreviada mediante el mecanismo de Subasta Inversa **FGN-NC-IPSE-0045-2026** de que trata el artículo 2.2.1.1.2.1.4 del Decreto 1082 de 2015, se recibieron observaciones de los interesados, las cuales fueron atendidas a través de la plataforma SECOP II y en consecuencia área técnica remitió los

estudios previos definitivos mediante los oficios Radicado No. 2026305101310693 del 07 de octubre de 2026 y alcances al mismo con radicados 2026305101382163 y 2026305101455893 del 19 y 28 de octubre de 2026, respectivamente.

Que, de acuerdo con el Manual de Contratación de la Entidad, el Comité Evaluador para el presente proceso estará conformado así:

COMITÉ	NOMBRE	CARGO
COMITÉ JURÍDICO	María Alejandra Mora Cipagauta	Contratista
	Keiring Jiseth Gómez Triviño	Contratista
COMITÉ TÉCNICO	Erik Jordano Yara Rodríguez	Técnico II
	Vismar José Blanco Montes	Profesional Especializado II
	Luis Danilo Novoa Bermúdez	Profesional de Gestión III
	Jorge Enrique Parada	Profesional de Gestión II,
	Camilo Andrés Silva Bustos	Asistente II
COMITÉ FINANCIERO	Lina Cecilia Luna Gutiérrez	Contratista

Conforme a lo dispuesto en el artículo 2.8.4.3.5 del Decreto 1068 de 2015, *“Sólo se podrá iniciar trámites para la contratación o renovación de contratos de **suministro**, mantenimiento o reparación de bienes muebles y para la adquisición de bienes inmuebles, cuando el Secretario General o quien haga sus veces, determine en forma motivada que la contratación es indispensable para el normal funcionamiento de la Entidad o para la prestación de los servicios a su cargo”* y con fundamento en lo señalado por el área técnica y la motivación del presente acto, esta contratación es indispensable para el normal funcionamiento de la entidad y la prestación de los servicios a su cargo.

Que, en cumplimiento del Manual de Contratación, los miembros de la Junta de Contratación, en sesión del 14 y 15 de octubre de 2026, aprobaron los documentos puestos en conocimiento y recomendaron la Apertura del Proceso de Selección Abreviada mediante el mecanismo de Subasta Inversa **FGN-NC-IPSE-0045-2026.**

Que de acuerdo con lo establecido en el artículo 30 de la Ley 80 de 1993 y el artículo 2.2.1.1.2.1.5 del Decreto 1082 de 2015 “*la entidad estatal debe ordenar la apertura del proceso de selección, mediante acto administrativo de carácter general, sin perjuicio de lo dispuesto en las disposiciones especiales para cada modalidad de selección”.*

Que en cumplimiento de lo dispuesto en el inciso 3 del artículo 66 de la Ley 80 de 1993, la **FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN** invita a todas las personas y organizaciones interesadas en hacer control social al presente proceso de contratación, en cualquiera de sus fases o etapas, a que presenten las recomendaciones que consideren convenientes, intervengan en las audiencias y a que consulten los documentos del proceso en el SECOP II.

Que el estudio previo, el pliego de condiciones electrónico y sus documentos complementarios podrán consultarse en la página Web del Sistema Electrónico para la Contratación Pública - SECOP II.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Ordenar la Apertura del Proceso de Selección Abreviada mediante el mecanismo de Subasta Inversa **FGN-NC-IPSE-0045-2026** cuyo objeto es el: "**SUMINISTRO DE MATERIALES ELÉCTRICOS Y DE FERRETERÍA PARA EL MANTENIMIENTO Y SOSTENIMIENTO DE LAS SEDES DEL NIVEL CENTRAL DE LA FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN,** por valor de **DOS MIL VEINTINUEVE MILLONES VEINTISÉIS MIL OCHOCIENTOS VEINTINUEVE PESOS M/CTE** ($2.029.026.829), incluido IVA, y todos los costos directos e indirectos y los impuestos nacionales a que haya lugar, se respaldan con recursos del presupuesto de la **FISCALÍA GENERAL DE LA NACIÓN** para la vigencia 2026 y vigencias futuras para 2027 y 2028, distribuido así:

Vigencia	Concepto	Valor
2026 Desde 01 de diciembre al 31 de diciembre	APALANCAMIENTO CDP No. 51726 de 11/08/2026	**$37.252.433,00**
2027 Desde 01 de enero al 31 de diciembre	VIGENCIA FUTURA	**$1.024.487.473,00**
2028 Desde 01 de enero al 30 de noviembre	VIGENCIA FUTURA	**$967.286.923,00**
TOTAL		**$2.029.026.829,00**

Que el presupuesto de la vigencia 2026 del presente proceso está a cargo al certificado de disponibilidad presupuestal No. 51726 de fecha 11 de agosto de 2026, expedido por el Jefe del Departamento de Presupuesto y Contabilidad de la Entidad, y para las vigencias 2027 y 2028 se cuenta con la Asignación de Autorización de Vigencias Futuras No. 18326, registrada el 26 de octubre de 2026, con documento soporte No. 2-2026-074123 del 22 de octubre de 2026.

ARTÍCULO SEGUNDO: Tramitar el presente proceso de selección de conformidad al siguiente cronograma:

ACTIVIDAD	FECHA	LUGAR
Publicación del acto administrativo de apertura y pliego de condiciones definitivo.	4 de noviembre de 2026, hasta las 23:59	
Plazo máximo para presentar observaciones al pliego de condiciones definitivo.	5 de noviembre de 2026, hasta las 23:59	

Respuesta a las observaciones presentadas al pliego de condiciones definitivo.	Hasta el 9 de noviembre de 2026	
Plazo para la expedición de adendas.	9 de noviembre de 2026, hasta las 19:00 hrs	
Cierre del proceso (presentación de ofertas).	11 de noviembre de 2026, a las10:00 am	
Verificación de requisitos habilitantes	Entre el 11 y 12 de noviembre de 2026, hasta las 23:59	Instalaciones de la Fiscalía General de la Nación
Información de situaciones de Control en cumplimiento del Decreto 1600 de 2024	Hasta el 11 de noviembre de 2026, hasta las 23.59 hrs	Sistema Electrónico de Contratación Pública www.colombiacompra.gov.co
Publicación del informe de verificación de requisitos habilitantes	13 de noviembre de 2026, hasta las 23:59	Sistema Electrónico de Contratación Pública www.colombiacompra.gov.co
Presentación de observaciones al informe de verificación de requisitos habilitantes.	17 de noviembre de 2026, hasta las 23:59	
Publicación de respuestas a las observaciones presentadas al informe de verificación de requisitos habilitantes	19 de noviembre de 2026, hasta las 23:59	
Publicación listada de Proponentes habilitados (Solo si el informe inicial de evaluación es modificado)	19 de noviembre de 2026, hasta las 23:59	
Realización de la subasta. En SECOP II Se integra por la apertura de sobres económicos e inicio de la puja dinámica. La apertura de sobres económicos corresponde al inicio de la subasta por cuanto es el insumo necesario para iniciar la puja dinámica, por esta razón se convierte en el límite para poder subsanar requisitos habilitantes.	El 20 de noviembre de 2026, hasta las 23:59	La apertura de los sobres económicos se llevará a cabo una vez publicada la lista de habilitados y se comunicará el precio de arranque con el fin de dar inicio a la puja **Apertura de sobres económicos: 09:00 am** **En caso de subsanación máximo se recibirán hasta 8:59 am** Lo anterior por cuanto los términos en la contratación son preclusivos y perentorios en aplicación al principio de economía.
		Evento de subasta electrónica **Desde las 3:00 pm**
Único Oferente Si en el proceso de contratación se presenta un único oferente cuyos bienes o servicios cumplen		

con las fichas técnicas y se encuentra habilitado conforme a los requisitos del proceso, la Entidad estatal puede adjudicarle el contrato siempre que el valor de la oferta sea igual o inferior a la disponibilidad presupuestal asignada, y en este caso, no hay lugar a la realización de la subasta inversa, dado que esta figura aplica exclusivamente en los eventos en los que concurren dos o más oferentes habilitados, conforme a lo previsto en el Decreto 1082 de 2015.		Sistema Electrónico de Contratación Pública www.colombiacompra.gov.co
Expedición acto administrativo de adjudicación o declaratoria de desierto	Hasta el 26 de noviembre de 2026	Instalaciones de la Fiscalía General de la Nación
Firma del Contrato	Hasta el 27 de noviembre de 2026	Sistema Electrónico de Contratación Pública www.colombiacompra.gov.co
Registro presupuestal	27 de noviembre de 2026	Sistema Electrónico de Contratación Pública www.colombiacompra.gov.co
Entrega de garantías	Hasta el 30 de noviembre de 2026	Sistema Electrónico de Contratación Pública www.colombiacompra.gov.co
Aprobación de garantías	Hasta el 30 de noviembre de 2026	Sistema Electrónico de Contratación Pública www.colombiacompra.gov.co Instalaciones de la Fiscalía General de la Nación

NOTA 1: La **Fiscalía General de la Nación** podrá expedir **ADENDAS** para modificar el “Cronograma del Proceso”, una vez vencido el término para la presentación de Ofertas y antes de la adjudicación del Contrato (Inciso 2 del artículo 2.2.1.1.2.2.1 del Decreto 1082 de 2015).

NOTA 2: En cumplimiento del artículo 2.1.4.3.2.1 del Decreto 1600 de 2024 los proponentes deberán informar en la fecha establecida en el cronograma, la existencia o no de situaciones de control y en particular, si son controlantes, controladas o comparten alguna de estas condiciones con otras personas que se encuentren participando en el presente proceso de contratación. Para el caso de los proponentes plurales, se deberá indicar si las personas que los conforman se encuentran en alguna de las situaciones descritas anteriormente.

ARTÍCULO TERCERO: Ordenar la publicación de que trata el artículo 2.2.1.1.1.7.1 del Decreto 1082 de 2015.

ARTÍCULO CUARTO: De conformidad con el numeral 5 del artículo 2.2.1.1.2.1.5 del Decreto 1082 de 2015, se convoca a las veedurías ciudadanas interesadas en ejercer el control social, para lo cual podrán presentar recomendaciones escritas y oportunas ante la Entidad mediante el correo electrónico dispuesto en el documento complementario al pliego de condiciones electrónico o a través de mensajes en la plataforma SECOP II del respectivo proceso de selección.

ARTÍCULO QUINTO: La presente resolución rige a partir de la fecha de su publicación.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE

Dada en BOGOTA, a lo(s) 04 día(s) del mes de noviembre de 2026

ALEJANDRO GIRALDO LÓPEZ

Firmado electrónicamente por ALEJANDRO GIRALDO LÓPEZ
Fecha: 2026.11.04 15:22:20 -05'00'

ALEJANDRO GIRALDO LÓPEZ
Director Ejecutivo

	Nombre	Firma
Proyectó	Maria Alejandra Mora Cipagauta– Contratista SGC	**MARIA ALEJANDRA MORA CIPAGAUTA** Firmado electrónicamente por MARIA ALEJANDRA MORA CIPAGAUTA Fecha: 2026.11.04 08:49:28 -05'00'
Revisó	Alejandra Sánchez Rendón – Coordinadora Equipo Licitaciones, concurso de méritos y selección abreviada	**LUZ ALEJANDRA SANCHEZ RENDON** Firmado electrónicamente por LUZ ALEJANDRA SANCHEZ RENDON Fecha: 2026.11.04 09:39:05 -05'00'
	Paola Rámirez - Profesional SGC	**PAOLA ANDREA RAMIREZ CESPEDES** Firmado electrónicamente por PAOLA ANDREA RAMIREZ CESPEDES Fecha: 2026.11.04 10:02:10 -05'00'
Vo. Bo.	Laura Jicela Téllez González – Subdirectora Nacional de Gestión Contractual	**LAURA JICELA TELLEZ G** Firmado electrónicamente por LAURA JICELA TELLEZ G Fecha: 2026.11.04 11:51:19 -05'00'
	Alexander Sánchez, Asesor de la Dirección Ejecutiva	**JHON ALEXANDER SANCHEZ PEREZ** Firmado electrónicamente por Jhon Alexander Sanchez Perez Fecha: 2026.11.04 13:22:47 -05'00'
Los arriba firmantes declaramos que hemos revisado el documento y lo encontramos ajustado a las normas y disposiciones legales vigentes y por lo tanto, bajo nuestra responsabilidad lo presentamos para la firma.		